



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

opc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100188E**

Mediante radicado No. 20224600153982 del 08 de noviembre de 2022, la señora **MONIKA KATHRIN HESSE RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de extranjería No.265.943, en calidad de propietaria, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"**, a favor del predio denominado **"# . LOTE 2"** antes **"LOTE COSMOGENESIS."** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-162474, que cuenta con una extensión superficial de **15ha 8.072m²**, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de Noviembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de diciembre de 2024.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 481 del 01 de diciembre de 2022, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"**, a favor del predio denominado **"# . LOTE 2"** antes **"LOTE COSMOGENESIS."** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-162474, que cuenta con una extensión superficial de **15ha 8.072m²**, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento del Meta, solicitado por la señora **MONIKA KATHRIN HESSE RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de extranjería No.265.943.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el día 05 de diciembre de 2022, a la señora **MONIKA KATHRIN HESSE RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de extranjería No.265.943, a través de los correos cosmogenesisreservas@gmail.com y monikahesse@gmail.com, aportados

ef/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

por la solicitante en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto de Inicio No. 481 del 01 de diciembre de 2022, en su Artículo Segundo se requirió, a la señora **MONIKA KATHRIN HESSE RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de extranjería No.265.943, para que allegara los siguientes documentos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **MONIKA KATHRIN HESSE RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de extranjería No.265943, en calidad de propietaria, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura Pública No.4558 de 1989-09-08 Notaria Primera de Villavicencio
2. Escritura Pública No.1216 de 2010-06-18 Notaria Cuarta de Villavicencio.
3. Mapa de zonificación ajustado donde se indique la zonificación que comprenderá a la reserva, con la indicación del área a registrar para la zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación y zona de uso intensivo e Infraestructura, del predio denominado "#. LOTE 2" antes "LOTE COSMOGENESIS." inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-162474, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 y los

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20234600005642 del 25 de enero de 2023, la señora **MONIKA KATHRIN HESSE RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de extranjería No. 265.943, realiza la solicitud de prórroga, para allegar los requerimientos solicitados dentro del Auto de Inicio No. 481 del 01 de diciembre de 2022, así las cosas el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considero viable conceder una única prórroga de hasta dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación de la comunicación con radicado No. 20232300034251 del 20 de febrero de 2023, notificación que se realizó el día 23 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado No. 20234600047052 del 20 de abril de 2023, incluyendo información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos realizados desde la notificación del auto de inicio, evidenciando que no se dio cabal cumplimiento a la totalidad de los requerimientos solicitados, así las cosas y mediante radicado No. 20232300174061 de fecha 2 de mayo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, requirió nuevamente a la solicitante del registro dentro del plazo de cuatro (04) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación del radicado antes mencionado, allegara a satisfacción la documentación solicitada.

Ahora bien, conforme a lo solicitado con radicado No. 20232300174061 del 2 de mayo de 2023, la solicitante allegó mediante radicado No. 20234600057032 de fecha 08 de mayo de 2023, la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento TOTAL a los requerimientos solicitados desde la notificación del Auto No. 481 del 01 de diciembre de 2022, por medio del cual se dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Restrepo Meta, el 31 de mayo de 2023 y desfijado el 15 de junio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600077202 del 16 de junio de 2023, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA -, fijado el 13 de junio de 2023 y desfijado el 27 de junio de 2023, remitido mediante correo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

electrónico con radicado No. 20234600094402 del 26 de julio de 2023, sin que se
presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del
Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el
registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial
Orinoquia – DTOR - de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC-, realizó
la visita técnica a favor del predio denominado "# . LOTE 2" antes "LOTE
COSMOGENESIS." inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-162474, y
con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -
GTEA de PNNC, realizó la extracción del Concepto Técnico No. 20247030002933
del 24 de julio 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio,
características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la
zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los
demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad
Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-,
de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector
Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más
relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1. UBICACIÓN

Los derechos de dominio del predio que conforma la RNSC "SANTUARIO NATURAL
DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" corresponden a:

Nombre del predio	Propietario	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de matrícula	Código Catastral	Extensión
# Lote 2	Monika Kathrin Hesse Rodriguez Garcia	C.C 265.943	Restrepo	La Floresta	230-162474	000200080187000	15 ha 8072 m2

Tabla 1. Extraído del folio de Folio de Matrícula Inmobiliaria, aportado mediante radicado No. 202224600153982 del 08/11/2022. Expediente: 2022230790100188E.

El predio denominado "#Lote 2" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 230-162474, que conforma la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" se encuentra ubicado en el municipio de Restrepo el cual se localiza en la región de los llanos Orientales (69% del territorio) y parte en el piedemonte orinocense (31%), entre los 3680 y 185 metros de altura sobre el nivel del mar. En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS", se registran

24C

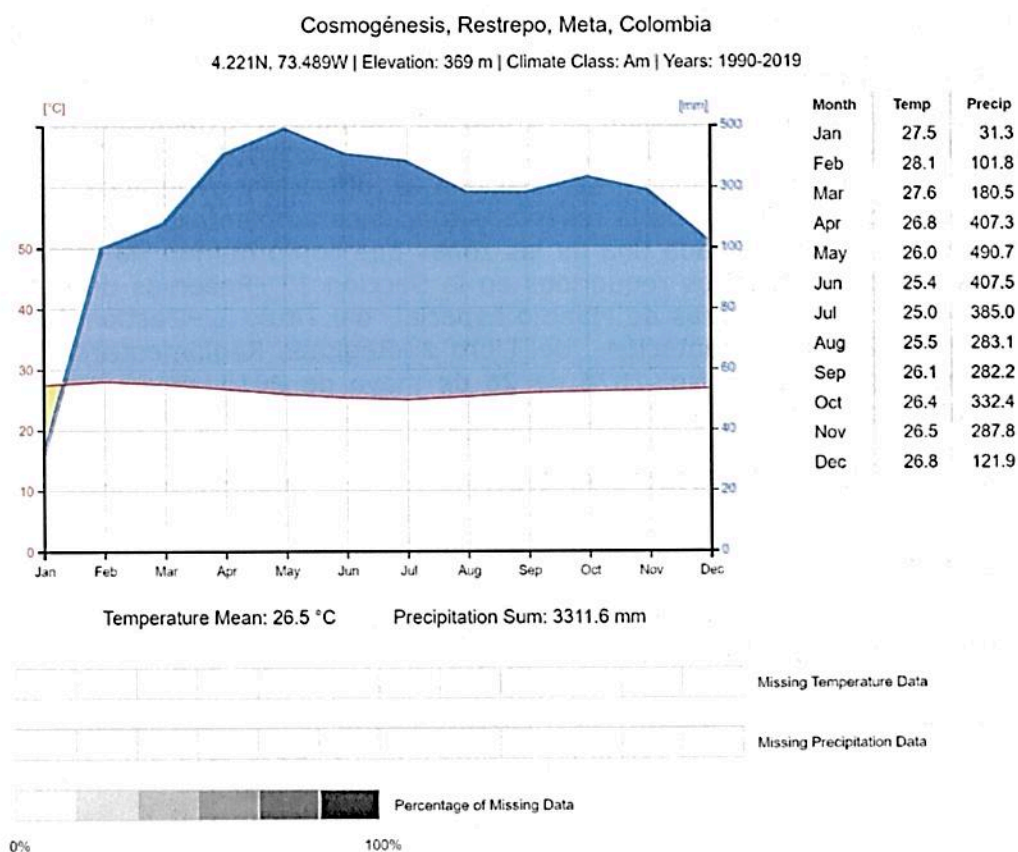


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

precipitaciones medias anuales de 3312 mm/año, y su temperatura media es de 26.5°C, presenta un clima tropical monzónico o subecuatorial según la clasificación climática de Köppen-Geiger. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo mayo el más lluvioso con un valor promedio de 491 mm.



El predio en proceso de registro se ubica en la vereda La Floresta a aproximadamente 11,5 km del casco urbano del municipio de Restrepo. Para acceder al predio se toma la ruta que de Restrepo se dirige a la vereda San Nicolás, por vía pavimentada doble calzada que del municipio conduce hacia Cumaral por 2,5 Km aproximadamente. Posteriormente a mano derecha, se toma una vía angosta pavimentada por unos 9 kilómetros sin tomar ningún desvío hasta encontrar la entrada principal de la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS". Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"



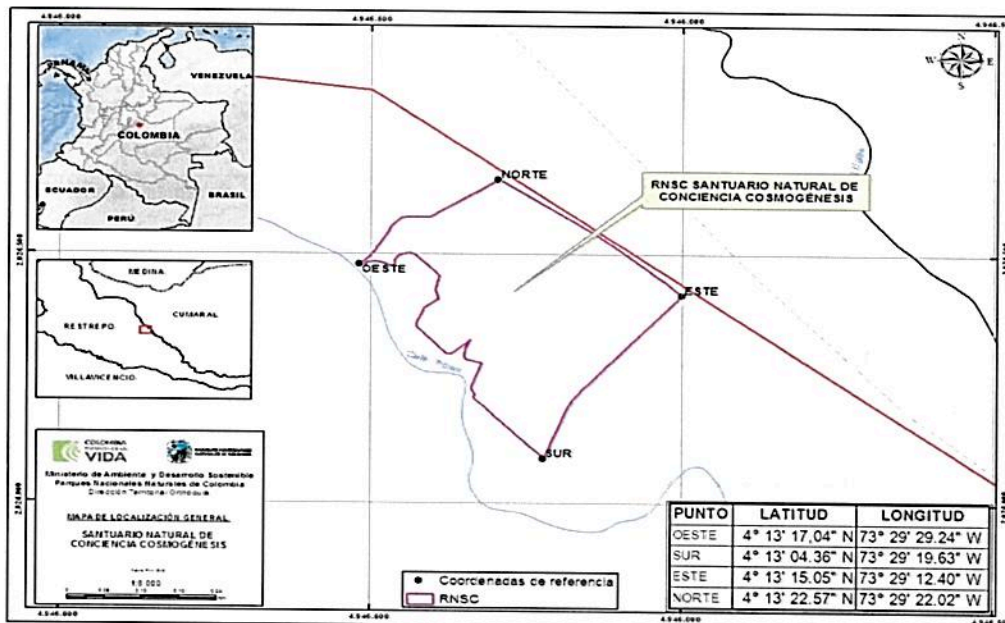
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

2.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
OESTE	4° 13' 17,04" N	73° 29' 29.24" W
SUR	4° 13' 04.36" N	73° 29' 19.63" W
ESTE	4° 13' 15.05" N	73° 29' 12.40" W
NORTE	4° 13' 22.57" N	73° 29' 22.02" W



Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS". Fuente:DTOR

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta a la Escritura No. 216 del 18 de junio de 2010, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS":

Predio denominado "# Lote 2" antes "LOTE COSMOGÉNESIS", FMI No. 230-162474: "PUNTO DE PARTIDA: POR EL NORTEOESTE: EN UNA EXTENSIÓN DE 499.26 METROS EN LÍNEA QUEBRADA DEL PUNTO 48 AL 74 CON PREDIOS DEL LOTE1 DE ESTA DIVISIÓN Y SIGUE EN DIRECCIÓN NORORIENTE EN LÍNEA RECTA EN LONGITUD DE 123.08 DEL PUNTO 20 AL 48 CON EL LOTE 1 DE ESTA DIVISIÓN. POR EL SURORIENTE: EN UNA EXTENSIÓN DE 388.20 METROS DEL PUNTO 20 AL 26, CON CARRETERA DE SAN NICOLÁS CONDUCE A RESTREPO META. POR EL SURORIENTE: EN UNA EXTENSIÓN DE 315.06 METROS DEL PUNTO 26 AL 28 LINDA CON PREDIOS DE JESÚS ALMECIGA Y SIGUE DEL PUNTO 28 AL 30 EN UNA EXTENSIÓN DE 104.99 METROS CON PREDIOS DE JULIA ROJAS POR



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

EL SUROESTE: EN UNA EXTENSIÓN DE 386.57 METROS DEL PUNTO 30 AL 74
(PUNTO DE PARTIDA) CON PREDIOS DE JULIA ROJAS Y ENCIERRA".

1.3 ÁREA

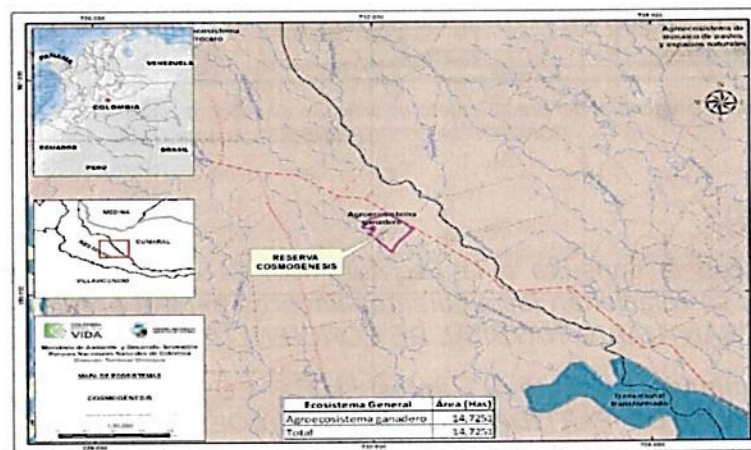
Si bien la solicitud inicial realizada por el propietario involucraba el registro de 13 ha 6739 m² según el Auto de inicio N° 481 del 01 de diciembre de 2022, una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se realizó un ajuste al polígono y la zonificación del predio. Con base en esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 13 hectáreas con 2673 m², cuya área es menor a lo referido en los folios de matrícula inmobiliaria 230-162474 (Tabla 2).

Tabla 2. Área relacionada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "Santuario Natural de Conciencia Cosmogénesis"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
# Lote 2	230-162474	15,8072	13,2672

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud está representado un único tipo de ecosistema que es bosque de galería (Mapa 2).



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en los predios a registrar como RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

El bosque de galería se encuentra asociado al caño Chuapal, en el cual se encuentran especies como nauno (*Albizia guachapele*), palma real (*Attalea butyracea*), palma de corozo (*Acrocomia aculeata*), moriche (*Mauritia flexuosa*) y siete cueros (*Miconia* sp), yopo (*Anadenanthera peregrina*), aceite (*Copaifera pubiflora*), caruto (*Genipa americana*) y jaque (*Clusia* sp).

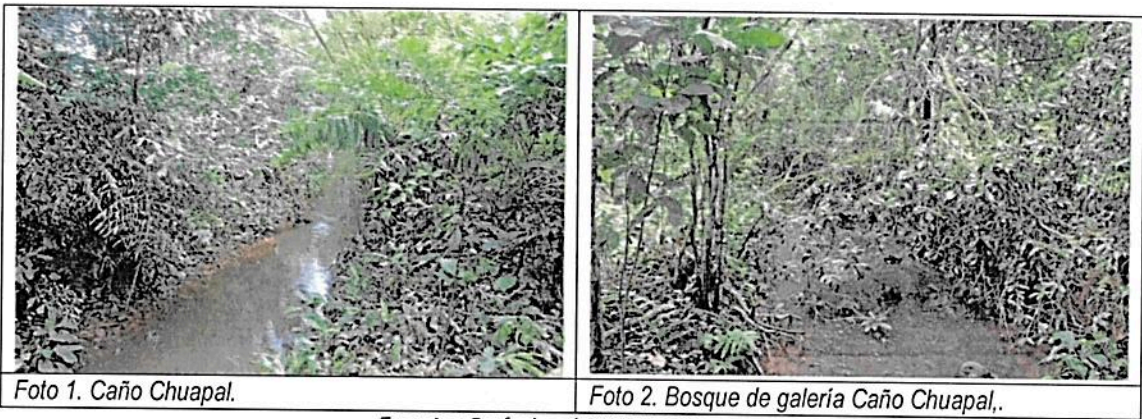


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

Además del bosque de galería, se encuentra una red hídrica compuesta por ojos de agua y drenajes intermitentes que conectan con el mismo dentro del predio "# Lote 2", la cual es de vital importancia por que alberga especies de flora y fauna nativa, generando los diferentes servicios ecosistémicos como la provisión de agua, captura de CO², regulación de la temperatura, polinización entre otros.



Fuente: Profesional RNSC DTOR

2.1 Fauna

De acuerdo con la información de diagnóstico del polígono presentada por el propietario, los avistamientos logrados durante la visita de campo e información recolectada por entrevistas, en el predio a registrar como RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" se registraron 96 especies de aves y 4 de mamíferos (Tabla 3).

Tabla 3. Listado de fauna registrada en los predios a registrar como RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Galliformes	Cracidae	Ortalis guttata	Guacharaca
Galliformes	Odontophoridae	Colinus cristatus	Perdiz
Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta thula	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	Nycticorax nycticorax	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	Butorides striata	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	Syrigma sibilatrix	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Cercibis oxycerca	Tarotaro
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Mesembrinibis cayennensis	Zamurita



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus schistaceus</i>	Gavilán
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Porphyrio martinica</i>	Gallito de agua
<i>Charadriiformes</i>	<i>Burhinidae</i>	<i>Burhinus bistriatus</i>	Guerere
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
<i>Eurypygiiformes</i>	<i>Eurypygidae</i>	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina passerina</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga major</i>	Ciriguelo, hervidor
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Coccyzua minuta</i>	Candelo
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Piaya cayana</i>	Candelo
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Tapera naevia</i>	Saucé
<i>Nyctibiiformes</i>	<i>Nyctibiidae</i>	<i>Nyctibius grandis</i>	Bruja, mirapalcielo
<i>Nyctibiiformes</i>	<i>Nyctibiidae</i>	<i>Nyctibius griseus</i>	Mirapalcielo, bienparado
<i>Caprimulgiformes</i>	<i>Caprimulgidae</i>	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Aguardacaminos, bujío
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Megascops choliba</i>	Buho
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	Murruco
<i>Strigiformes</i>	<i>Tytonidae</i>	<i>Tyto alba</i>	Lechuza
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Colibrí
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Chionomesa fimbriata</i>	Colibrí
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia versicolor</i>	Colibrí
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Chlorostilbon mellisugus</i>	Colibrí



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

Apodiformes	Trochilidae	Chrysolampis mosquitos	Colibrí
Apodiformes	Trochilidae	Phaethornis anthophilus	Colibrí
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Opisthocomus hoazin	Chenchena
Coraciiformes	Alcedinidae	Chloroceryle amazona	Martín pescador
Coraciiformes	Alcedinidae	Chloroceryle americana	Martín pescador
Piciformes	Ramphastidae	Ramphastos tucanus	Tucán
Piciformes	Ramphastidae	Pteroglossus castanotis	Tucaneta
Piciformes	Picidae	Melanerpes rubricapillus	Carpintero
Piciformes	Picidae	Dryocopus lineatus	Carpintero
Piciformes	Picidae	Picumnus squamulatus	Carpinterito
Falconiformes	Falconidae	Milvago chimachima	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	Herpetotheres cachinnans	Guaco, Guacaba
Falconiformes	Falconidae	Falco sparverius	Cernícalo
Falconiformes	Falconidae	Falco femoralis	Cernícalo
Psittaciformes	Psittacidae	Amazona ochrocephala	Loro
Passeriformes	Thamnophilidae	Thamnophilus doliatus	Batará
Passeriformes	Thamnophilidae	Formicivora grisea	Hormiguero
Passeriformes	Furnariidae	Dendroplex picus	Trepatroncos
Passeriformes	Furnariidae	Lepidocolaptes souleyetii	Trepatroncos
Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	Atalotriccus pilaris	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	Machetornis rixosa	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	Elaenia flavogaster	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	Empidonomus varius	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	Fluvicola pica	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus tyrannulus	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus lictor	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes cayanensis	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	Phelpsia inornata	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Sirirí



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE . 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannopsis sulphurea	Siriri palmero
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus savana	Tijereta
Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	Pollo de monte, chancha
Passeriformes	Hirundinidae	Hirundo rustica	Golondrina
Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	Turdus ignobilis	Mirla embarradora
Passeriformes	Turdidae	Turdus leucomelas	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	Coereba flaveola	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	Paroaria nigrogenis	Cardenal
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	Stilpnia cayana	Monjita
Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo	Pico de plata
Passeriformes	Thraupidae	Sicalis flaveola	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila intermedia	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	Saltator coerulescens	Saltator
Passeriformes	Icteridae	Sturnella magna	Chirlobirlo
Passeriformes	Icteridae	Psarocolius decumanus	Oropendola, mochilero
Passeriformes	Icteridae	Icterus icterus	Turpial
Passeriformes	Icteridae	Icterus nigrogularis	Turpial
Passeriformes	Icteridae	Quiscalus lugubris	Chango, toldo
Passeriformes	Icteridae	Gymnomystax mexicanus	Toche
Passeriformes	Fringillidae	Euphonia chlorotica	Eufonia
Passeriformes	Fringillidae	Euphonia lanirostris	Eufonia
MAMÍFEROS			
ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Primates	Atelidae	Alouatta seniculus	Araguato, Aullador
Primates	Cebidae	Sapajus apella	Maicero
Pilosa	Myrmecophagidae	Tamandua tetradactyla	Oso melero
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Fara, chucha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.

	
Foto 3. Mono maicero (<i>Sapajus apella</i>).	Foto 4. Guacharaca (<i>Ortalis guttata</i>).
	
Foto 5. Pico de plata (<i>Ramphocelus carbo</i>)	Foto 6. Siriri palmero (<i>Tyrannopsis sulphurea</i>)
	
Foto 7. Hervidero (<i>Crotophaga major</i>)	Foto 8. Chenchena (<i>Opisthocomus hoazin</i>)

Fuente: Profesional RNSC DTOR

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".

3.1. Objetivo General de Conservación

Conservar el ecosistema natural bosque de galería asociado al caño Chuapal presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS", generando conectividad para conservar las especies de flora y fauna nativa para el mantenimiento del equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales."

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- a) Preservar y recuperar el bosque de galería y el recurso hídrico asociado al caño el Chuapal y sus nacederos presentes en la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".*
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la regeneración natural de especies de flora como la palma real, el moriche y el cubarro, como soporte para mantener los cuerpos de agua y proveer alimento para la fauna nativa.*
- c) Conservar el suelo, teniendo en cuenta los principios de sustentabilidad y cuidado de la tierra.*
- d) Intercambiar conocimiento y usar sosteniblemente las plantas nativas a través de la investigación y el ecoturismo para el bienestar humano.*

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Los Bosques de galería asociados al caño Chuapal y los nacederos presentes en la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".*
- Los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies que pasan por la reserva como los micos maiceros (*Sapajus apella*), monos aulladores (*Alouatta seniculus*) y guacharacas (*Ortalis guttata*).*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".

El área propuesta para el registro corresponde a 13 hectáreas con 2672 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participo Juan Pablo Carvajal Téllez Administrador público y administrador de la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS". La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 3):

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC Santuario Natural de Conciencia Cosmogénesis

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,0788	15,67
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,2213	31,82
Zona de Agrosistemas	4,5472	34,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,4199	18,24
Área total a registrar	13,2672	100,00 %

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona destinada a conservación corresponde a 2 ha con 788 m² equivalente al 15,67% de área objeto a registrar, esta zona está compuesta coberturas de bosque de galería que se encuentra asociado al caño Chuapal, nacederos y cuerpos de agua intermitente que pasa por el predio. Estos bosques son de gran importancia para la conservación del recurso hídrico y se caracterizan por la presencia de árboles nativos y palmas que proporcionan hábitat y alimento para la fauna presente en la reserva.

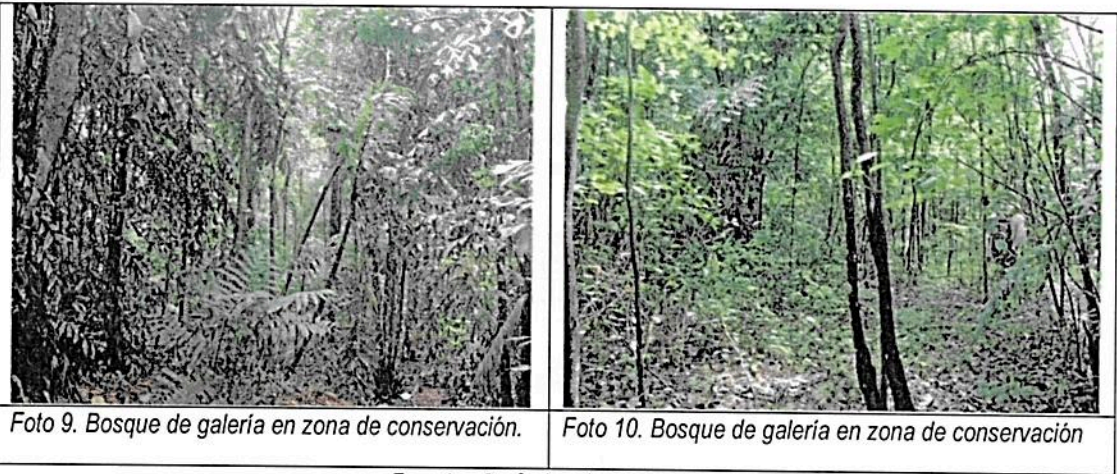


Foto 9. Bosque de galería en zona de conservación.

Foto 10. Bosque de galería en zona de conservación

Fuente: Profesional RNSC DTOR

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación abarca un área de 4 hectáreas con 2213m² equivalente al 31,82% del área objeto a registrar y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas y a los cuerpos de agua presentes en los predios. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de las actividades productivas sobre las zonas de conservación. En general, en esta zona se encuentra una mezcla de pastos introducidos con árboles y arbustos dispersos.

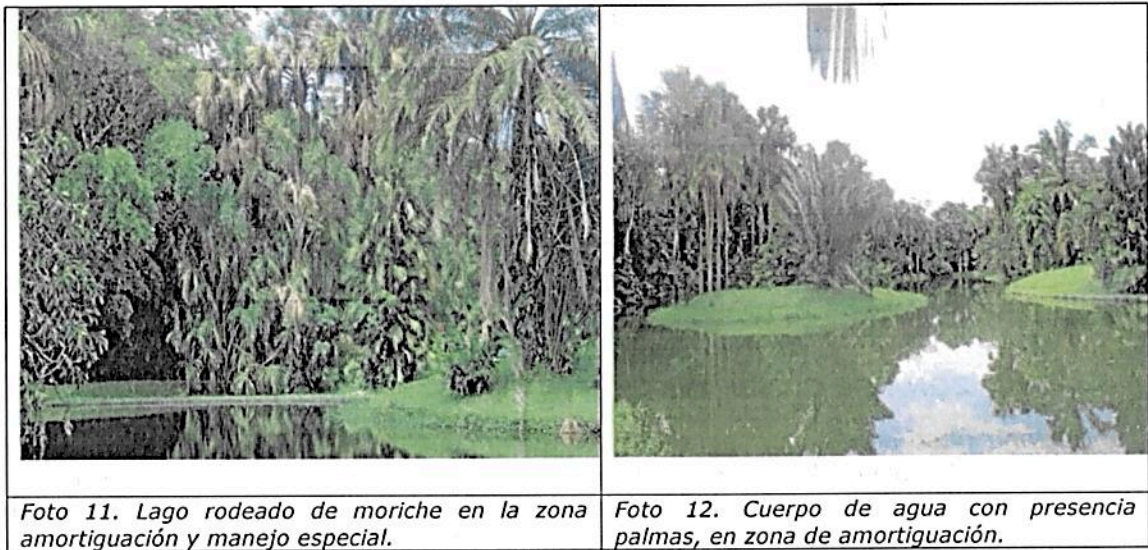
gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024.

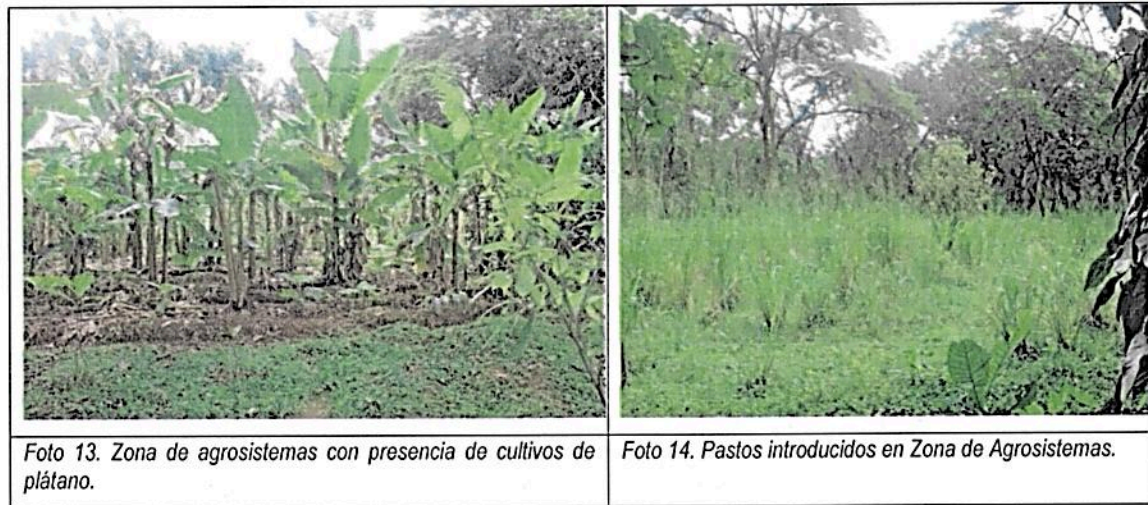
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"



Fuente: Profesional RNSC DTOR

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS.

La zona de agrosistemas tiene una extensión de 4 hectáreas con 5472 m² equivalente al 34,27% del área objeto a registro, compuesta de pastos introducidos con presencia de árboles dispersos y algunas zonas de rastrojo con vegetación secundaria, así mismo se encuentran los cultivos de plátano, yuca, plantas aromáticas y de frutos que posteriormente son procesadas en mermeladas, aromáticas, bebidas entre otros productos.



Fuente: Profesional RNSC DTOR

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE 2 7 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"**

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura comprende 2 hectáreas con 4199 m² equivale al 18,24% del área a registrar y corresponden a cabañas, restaurante, senderos, vía privada de acceso a la reserva, casa de herramientas y tanques de almacenamiento de agua potable.

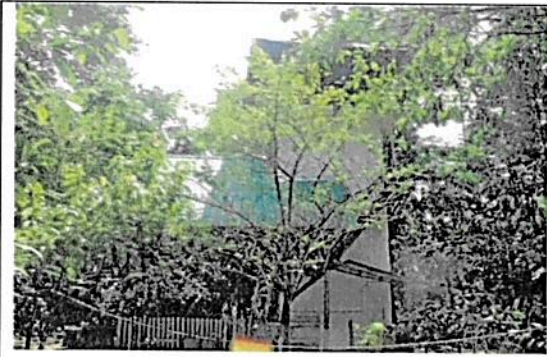


Foto 15. Casa de herramientas y tanques de agua en la zona de uso intensivo.



Foto 16. Cabañas para servicio de hospedaje en la zona de uso intensivo.

Fuente: Profesional RNSC DTOR

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

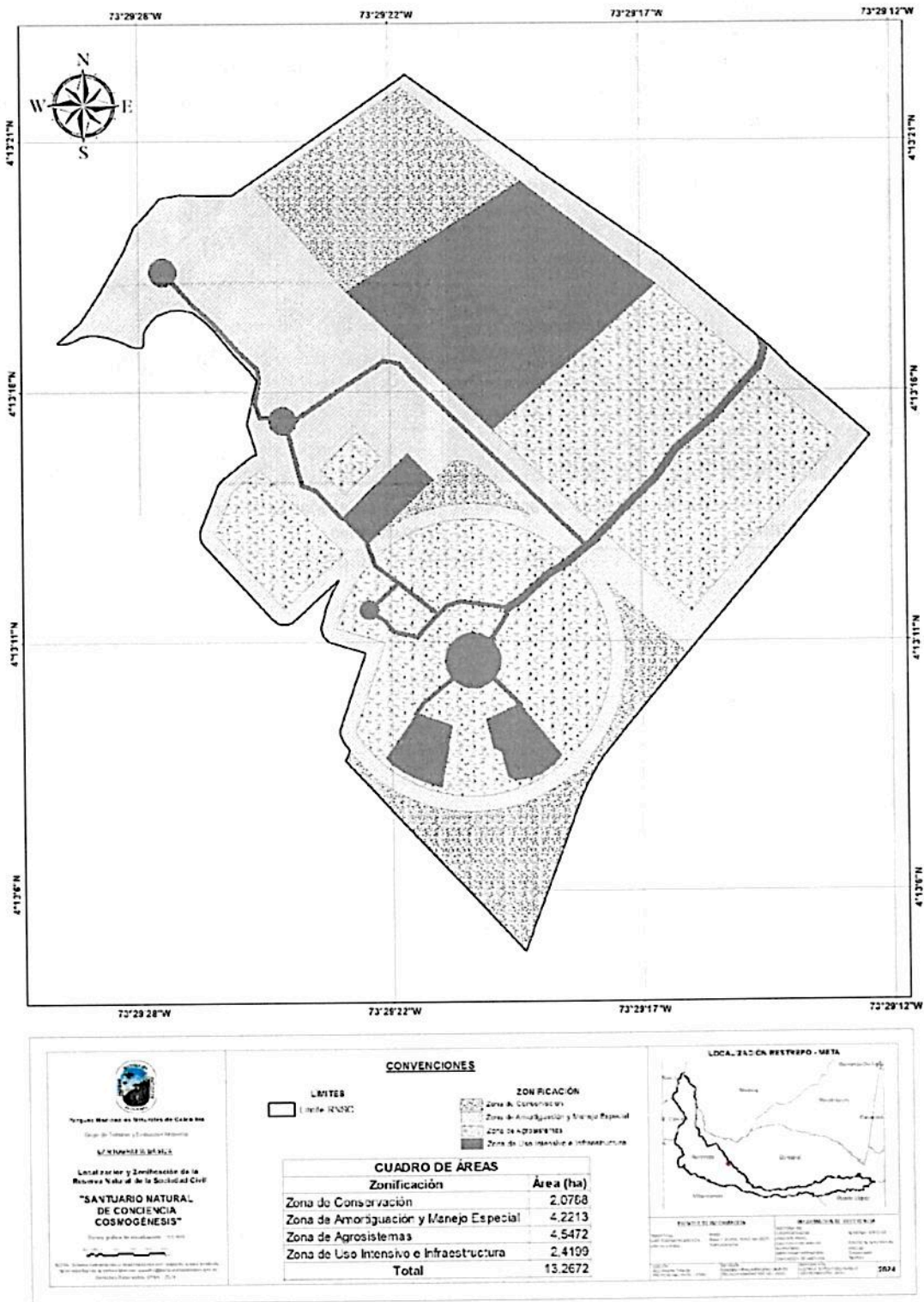


Figura 1. Mapa de Zonificación RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"
Fuente: GTEA-PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

5. USOS Y ACTIVIDADES

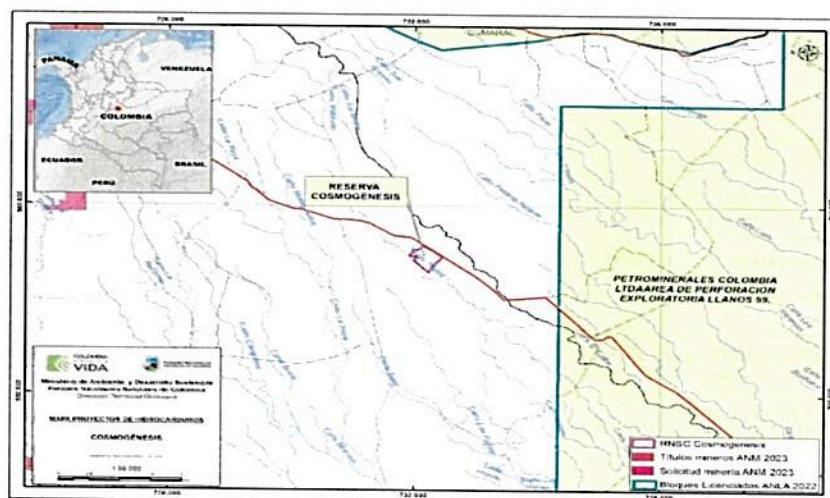
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

6.1 Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

Una vez revisada la capa Bloques licenciados ANLA 2022 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2023, NO se encuentra superposición total o parcial. Durante la visita técnica, no se encontró evidencia de ninguna actividad de proyectos en los predios a registrar.



Mapa 4. Localización del predio "# Lote 2" con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA y ANM.
Fuente:DTOR

R/e

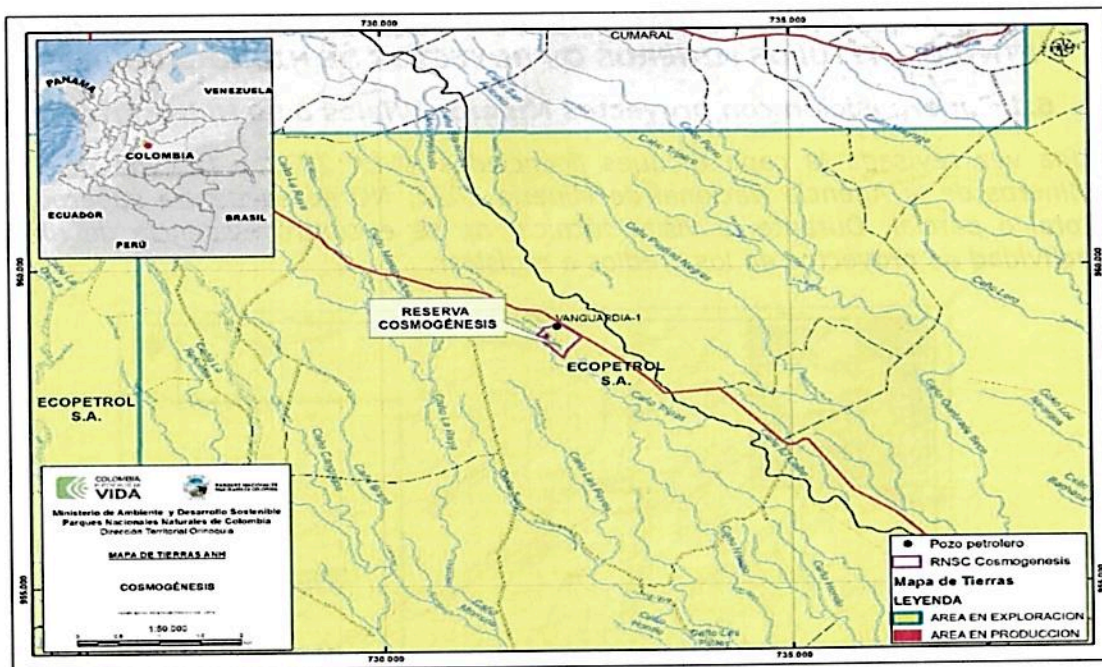


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

Por otra parte, revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2023, se encuentra superposición total con el ÁREA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P) Llanos 141 (LLA 141), de la empresa Ecopetrol S.A. (Mapas 5). Durante la visita técnica, no se encontró evidencia de ninguna actividad relacionada con el proyecto en los predios a registrar. Se registró un pozo petrolero taponado denominado Vanguardía-1. Sin embargo, se solicitó información a Ecopetrol S.A. acerca de actividades proyectadas en el predio "# Lote 2" mediante oficio N° 20237030006131 del 14 de noviembre de 2023. A lo cual Ecopetrol responde mediante Radicado No 2-2023-033-OT0049262 de 06 de diciembre de 2023: : "el área en proceso de reserva objeto de consulta se encuentra inmersa en su totalidad dentro del área que actualmente se encuentra en proceso de licenciamiento ambiental, Es pertinente indicar que el proceso de solicitud de licencia ambiental en la actualidad se encuentra en etapa de evaluación por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Ecopetrol S.A. efectuó la radicación del Estudio de Impacto Ambiental para el "Área de Desarrollo Llanos 141" con fecha 14 de septiembre de 2023 y radicado VITAL – ANLA No. 0200089999906823003, el cual fue elaborado en los meses de julio del año 2022 y agosto del año 2023 y en el que se determina el área de intervención objeto de licenciamiento, describiendo las obras y actividades que se desarrollaran tales como perforación de pozos (exploratorios, explotación e inyectores), construcción de facilidades de tempranas y de producción, vías de acceso, líneas de flujo, líneas eléctricas, entre otros.



Mapa 5. Localización del predio "# Lote 2" respecto a capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2023. Fuente: DTOR



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

En virtud de ello, la autoridad ambiental a través de Auto No. 8153 del 5 de octubre de 2023 inició el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y apertura el expediente LAV0046-00-2023.

Adicional a lo expuesto se precisa que las actividades que actualmente Ecopetrol S.A. desarrolla en el área referenciada se derivan del contrato E&P suscrito entre la empresa y la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, para realizar actividades exploratorias y de producción de hidrocarburos en el "Bloque Llanos 141", en jurisdicción de los municipios de Cumaral y Restrepo del Departamento del Meta.

La ANH, en representación del Estado, confiere la autorización correspondiente a Ecopetrol S.A. para la exploración y/o explotación del recurso hidrocarburífero en el bloque designado".

Finalmente, se reitera que la respuesta emitida se basa en la información allegada en la solicitud y a la fecha en que ésta fue enviada. Así, de realizarse alguna modificación a ésta, es necesario realizar un nuevo análisis. Por lo tanto, al no evidenciar ninguna actividad desarrollada actualmente en el área del predio, se procederá con el registro y zonificación propuesta.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.*
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque presente en el predio, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.*
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.*
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejm. Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc), para mantener las coberturas vegetales nativas.*
- Las especies vegetales nativas que tengan uso actual y potencial sostenible, para la producción de licores, cremas y otros productos naturales, en la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".*

El predio en proceso de registro como RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS", cumplirán un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentran en cercanías de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Cosmopolitana (colindante) y Las Orquídeas (Mapa 6). A su vez, resalta su papel como figura de conservación

gc

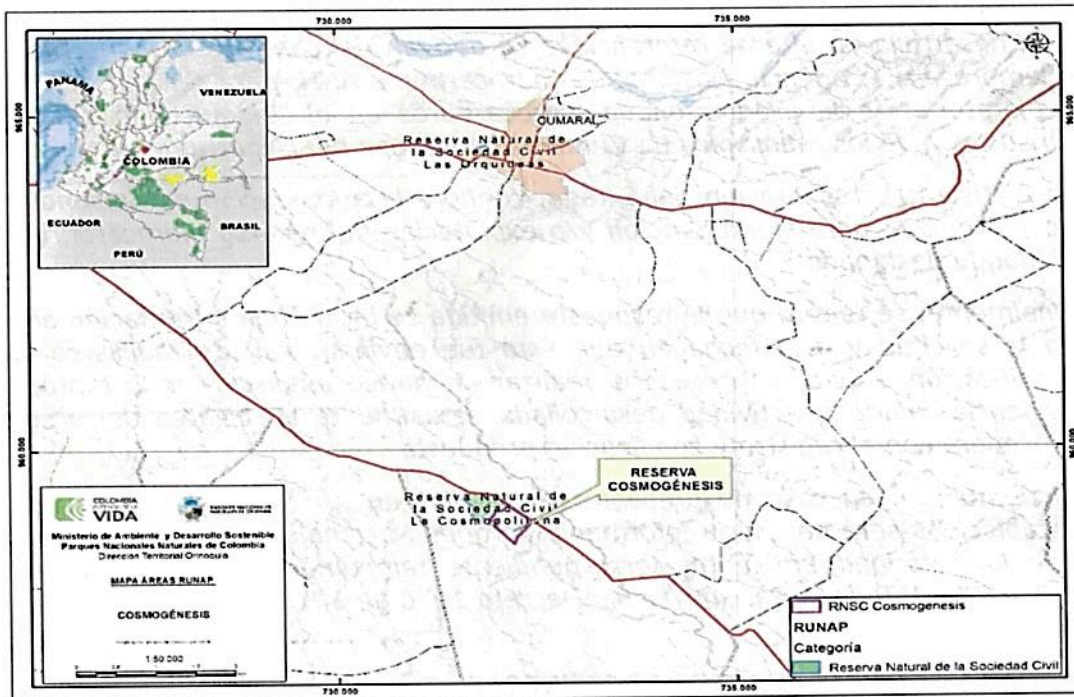


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

privada que puede aportar a la conservación de zonas estratégicas como el bosque de galería asociado al caño Chuapal.



Mapa 6. Relación de la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" con otras áreas protegidas en el RUNAP en noviembre 2023. Fuente: DTOR

7.2 Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por el propietario, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el PBOT del municipio de Restrepo y de acuerdo al suelo rural de protección y al suelo de desarrollo productivo sostenible para el área de la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" se tienen las siguientes unidades de clasificación:

Tabla 5. Unidades de clasificación del suelo rural para la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO RURAL	DESCRIPCIÓN
Suelo de Protección	Áreas ubicadas en cualquier parte del territorio municipal que, por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, de infraestructura, de utilidad pública o zonas con amenazas naturales o creadas deben ser protegidas. Hacen parte del suelo de protección aquellos elementos naturales del territorio relacionados con la conservación de ecosistemas estratégicos y la protección de bienes y Servicios Ecosistémicos.



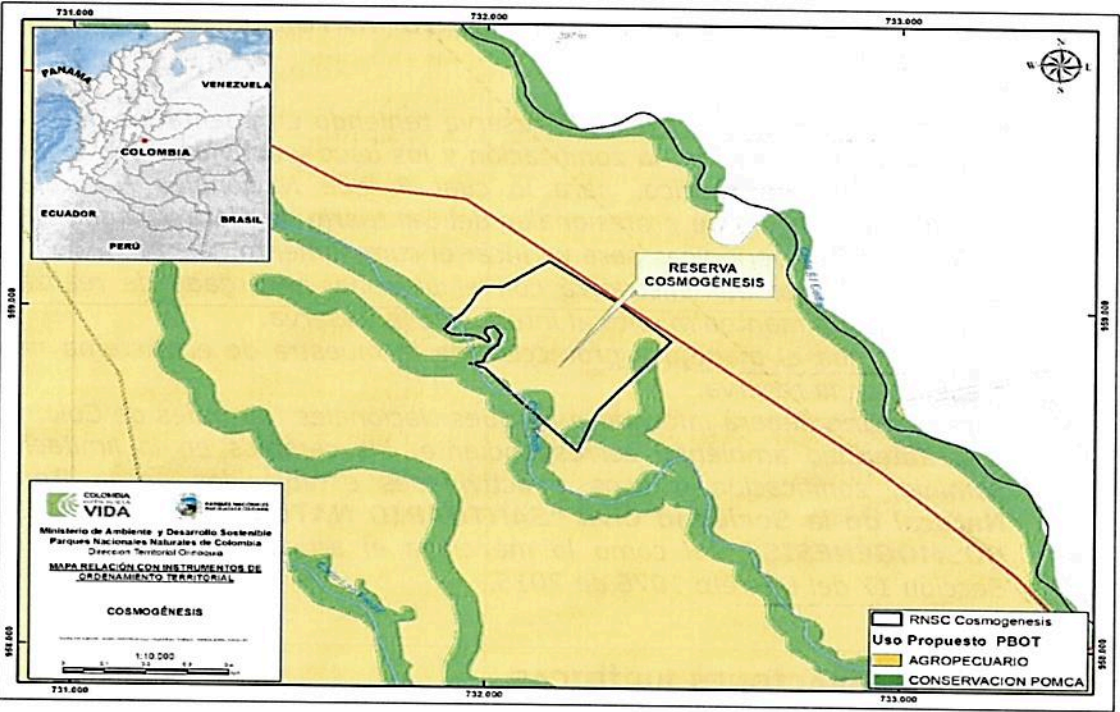
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO RURAL	DESCRIPCIÓN
Suelo Rural	Relacionados con las actividades humanas propias del campo. Dentro de esta categoría de usos del suelo se debe tener en cuenta la necesidad de proteger las zonas ambientalmente significativas por sus características especiales y las zonas agrícolas necesarias para el sustento alimenticio de la población en general.

La distribución de estas unidades de clasificación en el predio se puede observar en el Mapa 5. Se observa que la clasificación de los suelos de protección coincide con las zonas destinadas a conservación y amortiguación para la RNSC, destacando la presencia de ecosistemas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico como Zonas Conservación POMCA. Por su parte, la zona de Agrosistemas se encuentra bajo la clasificación de Suelo Rural incluyendo áreas para el desarrollo agropecuario y áreas para el desarrollo de actividades turísticas, lo cual coincide con los usos productivos a los que se destina la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" actualmente y a los que se proyecta destinar en el futuro.



Mapa 7. Relación de la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el PBOT municipal Fuente: Equipo Cartografía PBOT Restrepo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

En el predio "# Lote 2" que compone la RNSC "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS" no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro de 13,2672 ha del predio "# Lote 2" antes "Cosmogénesis" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-162474; como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS", ubicada en la vereda La Floresta del municipio de Restrepo, departamento del Meta, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP (...)*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"** deberá:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico. para lo cual Parque Nacionales Naturales de Colombia por medio de profesionales del Santuario de Flora y Fauna Galeras realizará visitas periódicas para verificar el cumplimiento.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- El propietario deberá informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247030002933** del 24 de julio 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **13,2672 ha**, a favor del predio denominado **"# . LOTE 2"** antes **"LOTE COSMOGENESIS."** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-162474,

ayk



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

ubicado en el municipio de Restrepo, departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS**", una extensión superficiaria total de **13,2672 ha**, a favor del predio denominado "# . LOTE 2" antes "LOTE COSMOGENESIS." inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-162474, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento del Meta, de propiedad de la señora **MONIKA KATHRIN HESSE RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de extranjería No.265.943, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Conservar el ecosistema natural bosque de galería asociado al caño Chuapal presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS**", generando conectividad para conservar las especies de flora y fauna nativa para el mantenimiento del equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales."

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y recuperar el bosque de galería y el recurso hídrico asociado al caño el Chuapal y sus nacaderos presentes en la RNSC "**SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS**".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la regeneración natural de especies de flora como la palma real, el moriche y el cubarro, como soporte para mantener los cuerpos de agua y proveer alimento para la fauna nativa.
- Conservar el suelo, teniendo en cuenta los principios de sustentabilidad y cuidado de la tierra.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"

- d) Intercambiar conocimiento y usar sosteniblemente las plantas nativas a través de la investigación y el ecoturismo para el bienestar humano.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS":

Zonificación de la RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,0788	15,67
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,2213	31,82
Zona de Agrosistemas	4,5472	34,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,4199	18,24
Área total a registrar	13,2672	100,00 %

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

o/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS"

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA -, y a la Alcaldía Municipal de Restrepo Meta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MONIKA KATHRIN HESSE RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de extranjería No.265.943, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA COSMOGÉNESIS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

40



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 2 DE 2 7 DIC 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 188-22 "SANTUARIO NATURAL DE CONCIENCIA
COSMOGÉNESIS"**

Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 7 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
Amalia Barchilon Millán
Profesional de apoyo - DTOR
Hernán A. Serrano Vásquez
Profesional de apoyo- DTOR

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA

Extracción Concepto Técnico
Maira Alejandra Tirado Urueta
Gestora en Ecología y Turismo-GTEA